



“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 122 - 2024-MDC/A

Cumba, 05 de agosto de 2024

VISTO:

La Ordenanza Municipal N°003-2022-MDC, de fecha 18 de marzo de 2022, la Resolución de Alcaldía N° 275-2023-MDC/A, de fecha 05 de diciembre del 2023, el Informe N° 257-2024-MDC/DIDUR-ANJ, de fecha 13 de mayo del 2024, Oficio N° 108-2024/SG/OAC-CAC-AMAZONAS, de fecha 30 de julio del 2024, Informe N° 60-2024-MDC/G.M, el Proveído de Alcaldía de fecha 01 de agosto del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de La Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer " actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, de acuerdo con el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades (LOM), Ley N. ° 27972, es atribución del Alcalde dictar resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas; las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el artículo 43° y 39° del mismo cuerpo legal;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, señala en su artículo 32° que, "los servicios públicos locales pueden ser de gestión directa y de gestión indirecta, siempre que sea permitido por la ley y que se asegure el interés de los vecinos, la eficiencia y eficacia del servicio y el adecuado control municipal. En toda medida destinada a la presentación de servicios deberá asegurarse el equilibrio presupuestario de la municipalidad";



“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Que, de acuerdo al artículo 12° de la Ley Marco de la Gestión de Prestación de los Servicios de Saneamiento aprobado mediante Decreto Legislativo N°.1280, establece que, las municipalidades distritales son responsables de la prestación eficiente y sostenible de los servicios de saneamiento en el ámbito rural, siempre y cuando no se encuentre dentro del ámbito de una empresa prestadora;



Que, el artículo 14° de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los servicios de Saneamiento aprobado mediante Decreto Legislativo N°1280, señala que, “la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural es ejercida por la municipalidad competente, directamente, a través de las Unidades de Gestión Municipal, o indirectamente, a través de las Organizaciones Comunales, conforme lo establezca el Reglamento y las normas sectoriales;



Que, de acuerdo al artículo 15° del Decreto Legislativo antes citado, precisa que, las Unidades de Gestión Municipal son consideradas como prestadoras de Servicios de Saneamiento, las cuales ejercen los derechos y cumplen con las obligaciones establecidas en los artículos 45° y 46° de la Ley Marco;



Que, mediante Ordenanza Municipal N°.003-2022-MDC, de fecha 18 de marzo de 2022, se aprueba la constitución de la Unidad de Gestión Municipal de la Municipalidad Distrital de Cumba, con el objetivo de prestar los servicios de saneamiento en el ámbito rural;



Que, mediante Resolución de Alcaldía N°. 275-2023-MDC/A, de fecha 05 de diciembre del 2023, se resuelve Designar a los servidores que integraron la Unidad de Gestión Municipal-UGM de la Municipalidad Distrital de Cumba, de acuerdo al siguiente detalle:



NOMBRES Y APELLIDOS	UNIDAD ORGÁNICA
Amberli Nuñez Julca – Jefe de la Dirección de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural (DIDUR)	Responsable de la Unidad de Gestión Municipal (UGM)
Rosario del Pilar Huamán Ñañez - Jefa del Área de Contabilidad	Responsable del Área Comercial
Por encargar o contratar	Responsable del Área de Operación y Mantenimiento



“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Que, mediante Informe N°. 257-2024-MDC/DIDUR-ANJ, de fecha 13 de mayo del 2024, el jefe de DIDUR, quien fue designado como responsable de la Unidad de Gestión Municipal (UGM), recomienda que la Designación del responsable de la UGM, sea un ingeniero Ambiental o Forestal que cumpla con el perfil según los instrumentos de gestión, agregando que el profesional asignado deberá de llevar la coordinación con los agentes sociales de la Obra y el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento (MVCS), referente a la Administración del Agua, ya que actualmente se cuenta con dos Obras, una en ejecución y la otra en procedimiento de selección;



Que, mediante Informe N°. 60-2024-MDC/G.M, de fecha 01 de agosto de 2024, Gerencia Municipal, señala que la Unidad de Gestión Municipal, es un órgano desconcentrado, encargado de la prestación de los servicios de saneamiento, jerárquicamente está subordinado a la Municipalidad Distrital de Cumba y depende de Gerencia Municipal, por lo que recomienda designar en adición a sus funciones a los siguientes servidores:



- Jefe de la UGM: Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental.
- Responsable del Área Comercial: Jefa de Contabilidad.
- Responsable del Área de Operación y Mantenimiento: Asistente de ATM



Que, mediante Proveído de Alcaldía, de fecha 02 de agosto de 2024, se remite los actuados a la Oficina de Secretaría General para la proyección del acto resolutivo correspondiente;

Que, por los fundamentos expuestos y haciendo uso de las facultades y atribuciones previstas en el numeral 6 del artículo 20°), el artículo 39° y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Alcalde en representación de la Municipalidad Distrital de Cumba;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, a los servidores que integrarán la **Unidad de Gestión Municipal (UGM) de la Municipalidad Distrital de Cumba**, en adición a sus funciones, teniendo en cuenta el siguiente detalle:



- **Jefe de la UGM:** José Luis Saavedra Becerra- Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental.
- **Responsable del Área Comercial:** Rosario del Pilar Huamán Ñañez- Jefa de Unidad Funcional de Contabilidad.
- **Responsable del Área de Operación y Mantenimiento:** José Bernabé Becerra Fernández- Asistente de ATM



“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO, la Resolución N°. 275-2023-MDC/A, de fecha 05 de diciembre del 2023 y todo acto administrativo que se oponga a la presente.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a Secretaría General, poner en conocimiento la presente resolución a los interesados, Gerencia Municipal, Unidad Funcional de Recursos Humanos y a las demás Unidades Funcionales de la Municipalidad Distrital de Cumba para los efectos de su cumplimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, la publicación de la presente resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Cumba (www.gob.pe/municumba) y en el Portal de Transparencia Estándar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUMBA
UTCUBAMBA - AMAZONAS

[Signature]
IVÁN ELMER BRAVO FERNÁNDEZ
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUMBA

